

# 1 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del ORGANISMO Contratante:	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
UOC: Dirección de Patrimonio y Suministros, Av. Julio A Roca Nº 609, C.A.B.A, 1º piso Oficina 101, <a href="mailto:compras@indec.mecon.gov.ar">compras@indec.mecon.gov.ar</a> – Tel: 4349-9692 // Fax: 4349-9545	

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: (1) Contratación Directa – Compulsiva Abreviada por Monto	Nº	Ejercicio: 2016
Clase: (2) ---		
Modalidad: (3) Sin Modalidad		

Expediente Nº: EX-2016-02521656-APN-DGAYOS#INDEC

Rubro comercial: 2 – LIBRERÍA, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA.

Objeto de la contratación: Adquisición de resmas de papel obra y comercial para la Imprenta del Instituto.

Costo del pliego:  
(5) Sin costo

Moneda de  
Cotización: Peso

Moneda de  
Facturación:                      Peso

Pago:                                      Dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la  
factura y previo informe técnico del Área Requirente

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:**

Lugar / dirección	Plazo y Horario
Dirección de Patrimonio y Suministros. Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, sita en Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

**2 DOMICILIO Y DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO  
ELECTRÓNICO:**

Avenida Julio Argentino Roca N° 609 <a href="mailto:compras@indec.mecon.gov.ar">compras@indec.mecon.gov.ar</a> Domicilio y dirección institucional de correo electrónico en el que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones
--

**3 PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Lugar / dirección	Plazo y Horario
-------------------	-----------------

<p>Dirección de Patrimonio y Suministros.</p> <p>Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>	
---	--

**ACTO DE APERTURA:**

Lugar / dirección	Día y Hora
<p>Dirección de Patrimonio y Suministros.</p> <p>Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101(C1067ABB) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>	

**4 ESPECIFICACIONES:**

Reng. Nº	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	
1	520	Unidad	231-06563-00648	Papeles en hoja, tipo papel comercial, dimensión 72 x 92 cm. Gramaje 57 gr/m2.
2	240	Unidad	231-06563-00770	Papeles en hoja, tipo papel obra, dimensión 82 x 118 cm. Gramaje 80 gr/m2.

Servicio:

Observaciones del ítem:

Observaciones del catálogo:

Especificación técnica:

Despiece:

Tolerancia:

Datos de la solicitud de provisión

(8)

Frecuencia:

(9)

Cantidad mínima:

(10)

Observaciones: La descripción de la carátula solo se tomará en cuenta a los fines de la imputación presupuestaria. Para la **cotización** se deberá tener en cuenta la descripción de las Especificaciones Técnicas del Anexo.

## **CAPITULO 1 – CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES**

### **1. DEFINICIONES:**

### **2. ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.**

**OFERENTE:** Persona humana y/o jurídica que presenta oferta.

**ADJUDICATARIA:** Persona humana y/o jurídica cuya oferta haya resultado favorable y eventualmente resultase contratada.

### **3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

El objeto de la presente contratación es la adquisición de resmas de papel obra y comercial para la Imprenta del Instituto.

### **4. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN:**

La presente contratación se regirá por las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios; por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública, aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y sus complementarios; por el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública; por los Pliegos de Bases y Condiciones (Generales, Particulares y Técnicos), por la orden de compra sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuera pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones; b) las disposiciones de su reglamento; c) las normas que se dicten en consecuencia del mentado reglamento; d) el manual de procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; e) el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; f) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; g) la oferta; h) las muestras que se hubieran acompañado; i) la adjudicación; j) la orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

Toda la normativa citada precedentemente podrá consultarse en la página Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, ingresando a [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) sin que pueda alegarse su desconocimiento.

## **5. VISTA, RETIRO, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:**

### **5.1. VISTA**

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.

### **5.2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

A los fines de la obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados podrán optar por las siguientes alternativas:

- a) Obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ingresando a [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)
- b) Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES. A esos efectos el interesado podrá retirar el pliego en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas extendiéndole dicha Dirección la “Constancia de Retiro de Pliego”. Asimismo el interesado podrá solicitarlo por correo electrónico a la dirección [compras@indec.mecon.gov.ar](mailto:compras@indec.mecon.gov.ar)

En ambos casos se establece la gratuidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

No será requisito para presentar ofertas, para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el pliego en el organismo contratante o haberlo descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No obstante, quienes no lo hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento, tanto de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, como del contenido de aquél, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante la gestión necesaria para tener conocimiento de aquéllas.

### **5.3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por correo electrónico a la dirección [compras@indec.mecon.gov.ar](mailto:compras@indec.mecon.gov.ar) o por escrito ante el SECTOR DESPACHO Y

MESA DE ENTRADAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 105 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Las consultas deberán ser efectuadas como mínimo, hasta TRES (3) días antes de la fecha tope fijada para el acto de apertura.

**ACLARACIÓN:** En oportunidad de realizar alguna consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

#### 5.4. CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El **ORGANISMO** podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Si a criterio de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una Circular Aclaratoria que se comunicará, en forma fehaciente, por DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las Circulares Modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que se hubiera difundido, publicado y comunicado el llamado original por UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de ofertas.

Asimismo, las mencionadas Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias serán comunicadas a todos los interesados que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del presente pliego y difundirse en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio electrónico de contrataciones.

## 6. OFERTAS

### 6.1. REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas ante la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE

ESTADÍSTICA Y CENSOS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

La presentación de la oferta significará de parte del **OFERENTE** el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

## 6.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

### 6.2.1. INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO)

Las personas humanas y jurídicas, interesadas en participar en procedimientos de selección deberán inscribirse en el SIPRO, conforme con lo establecido en el Artículo 111 y siguientes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16; el Artículo 25 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62 – E/2016; el Artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 63 – E/2016 y el Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO aprobado por la Disposición ONC N° 64 – E/2016.

**OFERENTES** inscriptos en el SIPRO:

Las inscripciones de los proveedores incorporados en el Sistema de Información de Proveedores, serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o por un plazo de SEIS (6) meses, contados a partir del 28 de septiembre de 2016, de lo que ocurra primero, momento en el cual deberán incorporarse al SIPRO con la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 64 – E/2016.

Cabe recordar que de acuerdo a la normativa vigente, los proveedores tienen la obligación de mantener actualizada la información cargada en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

**OFERENTES** no inscriptos en el SIPRO:

Aquellos **OFERENTES** que no se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán realizar su “Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores” accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la



preinscripción, conforme lo establecido en la Disposición ONC N° 64 – E/2016.

Asimismo, deberán presentar:

- Constancia de Inscripción vigente ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS obtenida vía Internet, a través de la página Web ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)),
- Constancia de Inscripción vigente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral según corresponda.

#### 6.2.2. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

En virtud de lo dispuesto por la Resolución General de la AFIP N° 1.814/05, sus modificatorias y complementarias, los **OFERENTES** deberán tramitar o poseer Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura de las ofertas, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). No obstante ello y si dicho Certificado Fiscal para Contratar no fuera acompañado junto a la oferta, la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS (UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES) procederá a agregar el mismo a las actuaciones.

La DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS (UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES) verificará la existencia y vigencia del mencionado Certificado Fiscal para Contratar del/los **OFERENTE/s** que participe/n del acto de apertura de ofertas, accediendo, para tales fines, al sitio de Internet de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)) e incorporará al expediente, en forma obligatoria, la constancia impresa de la consulta efectuada.

Es obligación del **OFERENTE** comunicar al **ORGANISMO** contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

Por último se aclara que la tramitación del Certificado Fiscal para Contratar implica la adhesión al régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales de acuerdo a las previsiones de la Resolución General AFIP N° 2.853/10, encontrándose en consecuencia obligados los **OFERENTES** a emitir comprobantes electrónicos por sus operaciones con el Estado Nacional.

#### 6.2.3. DECLARACIÓN JURADA DE LIBRE DEUDA PREVISIONAL (LEY N° 17.250):

Los **OFERENTES**, deberán presentar el Formulario 522/A de la Administración Federal de Ingresos Públicos, referido a la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional (Art. 4º Ley N° 17.250).

#### 6.2.4. DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA LOCAL:

Los **OFERENTES** deberán presentar una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como oferta local, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 10 de la Resolución Nº 61/01 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

#### 6.2.5. ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

El firmante deberá acreditar personería con alguno de los siguientes instrumentos:

##### **Personas Humanas:**

- Documento Nacional de Identidad.
- Si se tratara de un apoderado de Persona Humana, deberá acompañar el pertinente poder.

##### **Personas Jurídicas:**

- Ex Sociedades de Hecho y Sociedades Simples (Sociedades de la SECCION IV - De las sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II y otros supuestos de la Ley Nº 19.550).

Documento Nacional de Identidad de todos los socios.

Contrato Social si existiera.

Si se tratara de un apoderado, deberá acompañar el pertinente poder

- Demás Sociedades.

Estatuto o Contrato Social.

Acta de designación de autoridades del que surja mandato vigente del firmante.

Si se tratara del apoderado de una Persona Jurídica, deberá acompañar el poder, el contrato y la representación que invistieron al otorgarle el poder.

Documento Nacional de Identidad del firmante.

##### **Forma de Presentación:**

Toda la documentación mencionada en este punto deberá ser presentada de alguna de las siguientes formas:

- a) En fotocopia simple debidamente firmada en todas las hojas junto con sus respectivos originales para ser autenticada por personal de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 609, Piso 1º, Oficina Nº 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas hasta UN

(1) día antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

- b) En fotocopia certificada por Escribano Público. Si el escribano fuera de una jurisdicción distinta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dicha certificación deberá contar con la respectiva legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

#### 6.2.6. DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:

Los **OFERENTES** deberán constituir con carácter de declaración jurada, domicilio especial, teléfono y dirección de correo electrónico en donde se efectuarán todas las notificaciones que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS (UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES) estime corresponder.

A todos los efectos legales de la presente contratación, el **OFERENTE** deberá constituir dicho domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las notificaciones cursadas mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en el que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el **ORGANISMO**.

#### 6.2.7. OTRA DOCUMENTACIÓN:

El **OFERENTE** deberá completar y acompañar la siguiente documentación:

- 6.2.7.1. Anexo I “Planilla de Cotización”.
- 6.2.7.2. Anexo II “Declaración Jurada de Domicilio Especial, Teléfono y Correo”.
- 6.2.7.3. Anexo III “Declaración Jurada de elegibilidad”.
- 6.2.7.4. Anexo IV “Declaración Jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional”.
- 6.2.7.5. Anexo VI “Declaración Jurada de Cumplimiento de Legislación Laboral vigente”.
- 6.2.7.6. Anexo VI “Declaración Jurada MIPyME” mediante la cual se acredite la condición de micro, pequeña y/o mediana empresa, en caso de cumplir con las condiciones requeridas para ser considerada como tal.
- 6.2.7.7. Anexo VII “Ley Nº 25.551 COMPRE TRABAJO ARGENTINO”.
- 6.2.7.8. Especificaciones técnicas de la oferta.

### 6.3. MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO:

La moneda de cotización y de pago para esta contratación es el PESO.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

En el precio el **OFERENTE** debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; gastos y costos directos e indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del bien.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el **OFERENTE** se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, de acuerdo a la "Planilla de Cotización" que se adjunta al presente Pliego como Anexo I.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el **ORGANISMO** contratante por todo concepto.

Se destaca que en el valor correspondiente a la gestión en el Registro de Verificación de Autopartes (RVA), deberá ser total, ya que el **ORGANISMO** no reconocerá costos adicionales.

El **OFERENTE** deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al **OFERENTE** cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

#### 6.3.1. FLETES:

La cotización deberá incluir los fletes, descarga y traslado de los bienes objeto de la presente contratación, hasta el/los lugar/es que indique la Orden de Compra correspondiente, el/los cual/es será/n dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### 6.3.2. TRATAMIENTO FISCAL:

El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se encuentra inscripto bajo el número de C.U.I.T. 30-65066977-7 y su condición frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto a las Ganancias es EXENTO; y actúa como Agente de Retención en el Impuesto a las Ganancias, en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).

## **7. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Los **OFERENTES** deberán presentar con su oferta, por cuerda separada, una garantía de oferta del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 39 de Disposición ONC 63 – E/2016.

Las pólizas de seguros de caución deberán ser aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y extendidas a favor del **ORGANISMO**.

La integración del pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solamente cuando el importe de la garantía no supere los DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M), y cuando esté a la orden del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (Avenida Julio Argentino Roca N° 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y con sello del firmante que indique el cargo o poder invocado. Esta forma de garantía no es combinable con otras formas.

No será requisito la presentación de Garantía de Mantenimiento de oferta cuando la misma no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MODULOS (1.300 M), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 80 del Decreto N° 1.030/16 y el inciso c) del Artículo 40 de la Disposición ONC 63 - E/2016.

## **8. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se presentarán de conformidad al punto 6.1 del presente pliego hasta el día y hora establecidos en el mismo.

## **9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a la apertura de las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios convocados a tal efecto y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas y paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

En dicho acto se labrará un Acta de Apertura que será rubricada por los funcionarios convocados y

por los **OFERENTES** presentes que desearan hacerlo. Si hubiere observaciones, se dejará constancia en dicha acta para su posterior análisis por las autoridades competentes.

#### 10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los **OFERENTES** deberán mantener la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha del Acto de Apertura. Si el **OFERENTE** no manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar su oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y la Disposición ONC 63 - E/2016.

#### 11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá, en la oferta más conveniente para el **ORGANISMO**, para ello se tendrá como parámetro de evaluación el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el presente Pliego, el precio y la presentación de toda la documentación y/o información solicitada.

Los **OFERENTES** deberán contemplar la posibilidad de que se les soliciten aclaraciones y/o pruebas durante el período de evaluación de ofertas, como así también deberán proveer documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes y toda otra documentación que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS considere relevante a efectos de realizar una mejor evaluación de las ofertas.

Se considerará como antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas por los **OFERENTES**, las sanciones y/o penalidades que les hubieran sido aplicadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y normas complementarias.

Cabe destacar que, además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, se podrá solicitar al **OFERENTE** que se encuentre primero en orden de mérito una mejora de precios.

#### 12. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación se comunicará a todos los **OFERENTES** dentro de los DOS (2) días de

emitido mediante correo electrónico y se difundirá en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

### **13. IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

Los **OFERENTES** podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación, consistente en el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiese aconsejado adjudicar.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, conforme lo dispuesto en el Artículo 74 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

### **14. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación será notificada al **ADJUDICATARIO/S** y al resto de los **OFERENTES** dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Dicha notificación podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios enumerados en el Artículo 7° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

### **15. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato se perfeccionará con la notificación de la Orden de Compra, la que será cursada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

### **16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La **ADJUDICATARIA** deberá integrar una garantía de cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total del contrato, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 39 de la Disposición ONC 63 – E/2016, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra. Vencido dicho plazo, el **ORGANISMO**, intimará al proveedor para que la integre y en caso que no la integre, podrá rescindir el contrato intimando al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

Las pólizas de seguros de caución deberán ser aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y extendidas a favor del **ORGANISMO**.

La integración del pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solamente cuando el importe de la garantía no supere los DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M), y cuando esté a la orden del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sello del firmante que indique el cargo o poder invocado. Esta forma de garantía no es combinable con otras formas.

No será requisito la presentación de Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Orden de Compra no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MODULOS (1.300 M), de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del Artículo 80 del Decreto N° 1.030/16 y el inciso d) del Artículo 40 de la Disposición ONC 63 - E/2016.

#### 17. ALTA DE BENEFICIARIO:

A efectos de cumplimentar lo dispuesto por la Resolución S.H. N° 262/95 y complementarios, la **ADJUDICATARIA**, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores al acto de apertura, deberá retirar de la Dirección de Programación y Control Presupuestario - sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - los formularios correspondientes al "ALTA DE DATOS BENEFICIARIOS DE PAGOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA", entregándolos cumplimentados dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber sido recibidos.

Si tal procedimiento ya fue efectuado en este u otro **ORGANISMO**, deberá presentar fotocopia del trámite realizado.

De haber cumplido con este requisito en cualquier **ORGANISMO** de la Administración Pública, deberá informarlo en la oficina referida anteriormente.

El cumplimiento de esta cláusula es obligatorio, pudiendo el **ORGANISMO** no considerar la oferta que no lo hubiere cumplimentado en el plazo establecido.

Los bancos autorizados para recibir pagos son los siguientes:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
STANDARD BANK ARGENTINA S.A.
CITIBANK N.A.
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.



BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO DE SAN JUAN S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO SANTANDER RÍO S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.
BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
BANCO MACRO S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

**18. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

La **ADJUDICATARIA** deberá entregar los bienes objeto de la presente contratación en el plazo de DIEZ (10) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra.

La provisión adquirida mediante esta contratación deberá ser entregada en la sede del **ORGANISMO** sito en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, previa coordinación con la Dirección de Difusión, Planta Baja, Oficina N° 06 del Instituto y su teléfono 4349-9656

**19. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN Y RESCISIÓN:**

Se estará a lo establecido en los Artículos 95 y siguientes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y en el Artículo 54 de la Disposición ONC 63 – E/2016.

**20. RECEPCIÓN:**

La **ADJUDICATARIA** deberá informar fehacientemente al **ORGANISMO**, mediante los correspondientes remitos, el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la presente contratación.

Estos remitos deberán entregarse en la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, sita en la Avenida Julio

Argentino Roca N° 609 - Piso 1°, Oficina N° 105 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a fin de dar inicio al correspondiente trámite del pago.

La conformidad de la recepción, se otorgará dentro del plazo de los DIEZ (10) días, el que se contará a partir del día hábil siguiente al de la presentación del remito correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y el Artículo 48 de la Disposición ONC 62 – E/2016.

**21. FACTURACIÓN:**

La moneda de facturación es el Peso.

Se facturará una vez entregados los bienes objeto de la presente contratación.

La factura deberá ser presentada en el SECTOR DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sito en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1°, Oficina N° 105 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas, una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción.

Las oficinas encargadas de conformar la factura actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva, de acuerdo con lo normado en el Artículo 90 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

**22. FORMA DE PAGO:**

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura y sujeto a las previsiones presupuestarias vigentes a dicha fecha.

**23. HABILITACIONES Y/O PERMISOS DEL CONTRATISTA:**

La **ADJUDICATARIA** deberá tramitar por su cuenta, sin cargo alguno para el **ORGANISMO**, todos los permisos y/o habilitaciones que demande el cumplimiento del objeto del presente pliego.

**24. PENALIDADES:**

Las penalidades a aplicar en cuanto al incumplimiento de lo solicitado en el presente pliego será la

establecida en el apartado 2, inciso a) del Artículo 29 del Anexo al Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 (multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones), consistente en un descuento de su facturación del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada día hábil de atraso, conforme lo establecido en el apartado 1), inciso c) del Artículo 102 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

## **25. TRIBUNALES:**

El **ORGANISMO**, los **OFERENTES** y el eventual **ADJUDICATARIO**, se someterán para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso-Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

## **CAPITULO 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS**

### **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

#### **1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Provisión de papel obra y comercial para la Imprenta del Instituto.

#### **REGLÓN N° 1:**

**RESMAS DE PAPEL COMERCIAL COLOR:**

**CANTIDAD: QUINIENTAS VEINTE (520) RESMAS.**

- TRESCIENTAS VEINTE (320) RESMAS DE COLOR AMARILLO CANARIO.

Formato: SETENTA Y DOS POR NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (72 cm x 92 cm.)

Gramaje: SETENTA (70) grs.

Presentación: Resmas de QUINIENTAS (500) hojas.

Envoltorio: Antihumedad

Muestras: Un mínimo de DIEZ (10) hojas.

Envueltas en

- DOSCIENTAS (200) RESMAS DE COLOR VERDE.

Formato: SETENTA Y DOS POR NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (72 cm x 92 cm.).

Gramaje: SETENTA (70) grs.

Presentación: Resmas de QUINIENTAS (500) hojas.

Envoltorio: Antihumedad.

Muestras: Un mínimo de DIEZ (10) hojas.

#### **REGLÓN N° 2:**

**RESMAS DE PAPEL OBRA:**

**CANTIDAD: DOSCIENTAS CUARENTA (240) RESMAS EXTRA BLANCO TIPO BOREAL.**

**Descripción:**

Formato: OCHENTA Y DOS POR CIENTO DIECIOCHO CENTÍMETROS ( 82 cm x 118 cm.).

Gramaje: OCHENTA (80) grs.

Presentación: Resmas de QUINIENTAS (500) hojas.

Envoltorio: Antihumedad.

Muestras: Un mínimo de DIEZ (10) hojas.

- **MUESTRAS:**

Las **OFERENTES** deberán presentar, en el acto de Presentación de las Ofertas, muestras de cada uno de los renglones, sin cargo para el **ORGANISMO**, las que deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas. Dichas muestras pueden ser cortes a tamaño A4.

Las muestras deberán ser presentadas individualizando con N° de renglón y nombre de la **OFERENTE**.

**ANEXO I**

<b>Planilla de Cotización</b>	
<b>CUIT:</b>	
<b>Razón Social o Nombre completo</b>	

<b>Renglón</b>	<b>Equipos</b>	<b>Valor Unitario IVA Incluido</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Total IVA Incluido</b>
1	Remas de papel comercial, de 72 x 92 cm. x 70 grs.		520	
2	Remas de papel obra de 82 x 118 cm. x 80 grs.		240	
<b>TOTAL</b>				

**ANEXO II**

<b>Declaración Jurada de Domicilio Especial, Teléfono, y Correo Electrónico</b>	
<b>CUIT:</b>	
<b>Razón Social o Nombre completo</b>	
<b>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que constituye Domicilio Especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la presente contratación, en la siguiente dirección:</b>	
Calle / Avenida	
Nro	
Piso	
Dpto / Of	
Torre/Cuerpo	
<b>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO los siguientes números telefónicos y a los efectos de la presente contratación:</b>	
Teléfono	
Teléfono 2 (opcional)	
<b>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO el siguiente correo electrónico a los efectos de la presente contratación:</b>	
Email	
Email 2 (opcional)	
<b>Firma y Aclaración:</b>	
<b>Tipo y Nro de Documento:</b>	
<b>Carácter:</b>	
<b>Lugar y Fecha de Presentación:</b>	

### ANEXO III

<b>Declaración Jurada de Elegibilidad</b>	
<b>CUIT:</b>	
<b>Razón Social o Nombre completo</b>	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16, <b>HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.</b>	
<b>REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO N° 1.023/2001</b>	
<b>REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL</b>	
<b>DECRETO N° 1.030/2016</b>	
<b>ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.</b> Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:	
a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.	
b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.	
c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.	
d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá	



configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición

<b>Firma y Aclaración:</b>	
<b>Tipo y Nro de Documento</b>	
<b>Carácter:</b>	

Lugar y Fecha:

**ANEXO IV**

<b>Declaración Jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional</b>	
<b>CUIT:</b>	
<b>Razón Social o Nombre completo</b>	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 28 del citado cuerpo legal.	
<b>REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO N° 1.023/2001</b>	
Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas y/o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del Artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.	
Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:	
a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del Artículo 29 del presente.	
b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.	
c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.	
d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.	
e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.	
f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.	
g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 24.156.	
h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezca en dicho registro.	
<b>Firma y Aclaración:</b>	
<b>Tipo y Nro de Documento</b>	
<b>Carácter:</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b>	

**ANEXO VI**

<b>Declaración Jurada de Cumplimiento de Legislación Laboral vigente</b>	
<b>CUIT:</b>	
<b>Razón Social o Nombre completo</b>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.</p>	
<b>Firma y Aclaración:</b>	
<b>Tipo y Nro de Documento:</b>	
<b>Carácter:</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b>	

**ANEXO VI**

<b>Declaración Jurada MiPyME</b>	
<b>CUIT:</b>	
<b>Razón Social o Nombre completo</b>	
<b>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferente se encuentra catalogada como (MICRO) (PEQUEÑA) (MEDIANA Tramo 1) (MEDIANA Tramo 2) Empresa de acuerdo a lo establecido por la Resolución de la entonces Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa Nº 24/2001 de fecha 15 de Febrero de 2001, y sus modificatorias.</b>	
<b>Firma y Aclaración:</b>	
<b>Tipo y Nro de Documento</b>	
<b>Carácter:</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b>	

**ANEXO VII**

<b>Declaración Jurada de Ley N° 25.551 – Compre Trabajo Argentino</b>	
<b>CUIT:</b>	
<b>Razón Social o Nombre completo</b>	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que los bienes/servicios ofertados por la Firma se encuentran comprendidos dentro de la Ley N° 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglamentación Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002 y que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el Artículo 13 inciso h) apartado 3) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que obra como Anexo de la Disposición ONC 63 – E/2016	
<b>Firma y Aclaración:</b>	
<b>Tipo y Nro de Documento:</b>	
<b>Carácter:</b>	
<b>Lugar y Fecha de Presentación de Oferta:</b>	



## COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

### RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

“Compre Trabajo Argentino”

**ARTICULO 1°** — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTICULO 2°** — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTICULO 3°** — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO 4°** — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTICULO 5°** — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTICULO 6°** — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTICULO 7°** — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTICULO 8°** — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo petitionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTICULO 9°** — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.



Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTICULO 10.** — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTICULO 11.** — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTICULO 12.** — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

**ARTICULO 13.** — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTICULO 14.** — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTICULO 15.** — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten

las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTICULO 16.** — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTICULO 17.** — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTICULO 18.** — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTICULO 19.** — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTICULO 20.** — Las denominaciones “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional” se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTICULO 21.** — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO 22.** — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTICULO 23.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

• REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Pliego provisión de papel obra y comercial para la Imprenta

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.